



CNAE – Clasificación nacional de actividades económicas

El 15 de enero del 2025 se ha publicado en el BOE, **el Real Decreto 10/2025** por el se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

El Real Decreto aprueba una actualización de los CNAE, estableciendo nuevas clases profesionales y nuevos sectores. La última actualización del CNAE fue realizada en el 2009, por lo que la realidad económica exigía una actualización.

Dicha actualización tiene una especial relevancia ya que la Disposición Adicional Única obliga a la comunicación del nuevo CNAE, entre otros organismos, a la Tesorería General de la Seguridad Social, para el encuadramiento correcto de las empresas de su actividad.

Esta obligación de comunicación obliga tanto a las sociedades como a los autónomos.

El plazo para comunicar el CNAE se establece hasta el 30 de junio del 2025.

El encuadramiento tiene especial relevancia económica para las empresas, ya que afecta, entre otros cálculos, al porcentaje de cotización de las incapacidades laborales de los trabajadores.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

Disposición adicional única. Obligación de comunicación de la codificación de la actividad económica.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 6.a), para su inclusión en los registros administrativos de la Tesorería General de la Seguridad Social identificativos de los sujetos responsables de la obligación del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social, dichos sujetos responsables deberán comunicar a la citada entidad, conforme a los procedimientos que esta establezca, la siguiente información:

a) En el caso de los sujetos responsables que ya consten en los referidos registros a la fecha de entrada en vigor de este real decreto, deberán comunicar la codificación de la variable actividad económica según la CNAE-2025 antes del 30 de junio de 2025.

b) En el caso de los sujetos responsables que se incorporen a dichos registros a partir de la entrada en vigor de este real decreto, deberán comunicar en el momento de su incorporación la codificación de la variable actividad económica según la CNAE-2025.

c) Asimismo, los sujetos responsables indicados en los párrafos anteriores deberán comunicar, igualmente, la codificación de la variable actividad económica según la CNAE-2009 para el periodo de tiempo que transcurra entre la entrada en vigor de este real decreto y la entrada en vigor de la legislación de la Seguridad Social que establezca la tarifa de primas para la cotización al sistema de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales adaptada a la CNAE-2025.

Puede consultar el texto integro del Real Decreto en el siguiente enlace :

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-587



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.